



**Resolución de 10 de agosto de 2020, del Vicerrector de Organización Académica por la que se autoriza el gasto y se aprueba el procedimiento I de la convocatoria abierta para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (curso 2020/2021) en régimen de concurrencia competitiva**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del curso 2020/2021 de las siguientes titulaciones:

#### Títulos Propios del Campus de Gijón/Xixón:

- Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad
- Máster en Internet de las Cosas (MIoT)
- Máster en Transporte y Gestión Logística
- Especialista Universitario en Enfermería Quirúrgica, Anestesia y Esterilización
- Experto Universitario en Metodología BIM Aplicada a la Infraestructura Vial
- Experto Universitario en Seguridad Perimetral
- Cualquier otro Título Propio que se imparta y que el estudiante curse, en el Campus de Gijón/Xixón

#### Títulos Propios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo:

- Para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo de Gijón/Xixón a 1 de enero de 2020

**Segundo.-** Las bases reguladoras por la que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de la Universidad de Oviedo de 18 de diciembre de 2015 (BOPA de 8 de enero de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** Para la financiación de las ayudas de matrícula indicadas, se cuenta con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gijón en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo de fecha 17 de junio de 2020 para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2010 al 2022, cuya Clausula Segunda, en su apartado III. A) contempla la convocatoria de un programa de becas de matrícula para los estudiantes de postgrado que se imparten en el Campus de Gijón para cada una de las anualidades del Convenio, y que recoge en su Adenda de 17 de junio de 2020 para el ejercicio 2020 la subvención para ayudas de matrícula de Títulos Propios.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

**Tercero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 2020, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 13 de febrero de 2019, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 19 de febrero), corresponde al Vicerrector de Organización Académica, la autorización y disposición de gastos por importe inferior a doscientos cincuenta mil euros.

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Procedimiento I) por importe de 14.000,00 €, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422C.481.21 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública abierta - procedimiento I, por urgencia, para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón



(curso 2020/2021) en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio, dichas ayudas están sujetas a la correspondiente retención de IRPF.

#### **Cuarto.- Régimen regulador**

El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 8 de enero de 2016) y en la presente convocatoria.

#### **Quinto.- Objeto de las ayudas**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de los siguientes Títulos Propios, impartidos por la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el curso 2020-2021:

##### Títulos Propios del Campus de Gijón/Xixón:

- Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad
- Máster en Internet de las Cosas (MIoT)
- Máster en Transporte y Gestión Logística
- Especialista Universitario en Enfermería Quirúrgica, Anestesia y Esterilización
- Experto Universitario en Metodología BIM Aplicada a la Infraestructura Vial
- Experto Universitario en Seguridad Perimetral
- Cualquier otro Título Propio que se imparta y que el estudiante curse, en el Campus de Gijón/Xixón

##### Títulos Propios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo:

- Para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo de Gijón/Xixón a 1 de enero de 2020

#### **Sexto.- Requisitos generales de los beneficiarios**

6.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2020/2021 en alguna de los Títulos Propios de la



Universidad de Oviedo impartidos en el Campus de Gijón/Xixón indicados en el apartado anterior. Este requisito deberá cumplirse en la fecha límite de presentación de solicitudes.

- b) Estar matriculado en el curso académico 2020/2021 en un Título Propio que se imparta en cualquiera de los campus universitarios de la Universidad de Oviedo, con independencia de la ciudad en la que se encuentre ese campus, y además estar empadronado en el término municipal de Gijón/Xixón a fecha 1 de enero de 2020.

6.2 Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Séptimo.- Incompatibilidad con otras ayudas**

7.1 El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

7.2 Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

7.3 La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver su importe.

### **Octavo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones.**

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas que se convocan al amparo de esta resolución, para que se facilite su justificación en el plazo establecido en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Gijón se pone de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (curso 2020/2021), con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia este procedimiento, para evitar poner en riesgo los fondos comprometidos con el Ayuntamiento

### **Noveno.- Carácter, modalidad y cuantía de la ayuda**

9.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, de ayuda de matrícula para estudios no oficiales, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas por Resolución de 15/12/2015 y en esta convocatoria.

9.2. La ayuda se concede para cubrir parcialmente el importe de las tasas de matrícula de alguna de las titulaciones objeto de esta convocatoria.



9.3. El importe máximo unitario de cada ayuda ascenderá a mil ciento treinta y cuatro euros (1.134 €) por estudiante, que llevará la correspondiente retención por IRPF. El importe de la ayuda no podrá superar el importe de la matrícula establecido al momento de la solicitud de la ayuda.

9.4. El importe máximo de ayudas a conceder ascenderá a dieciocho mil euros (14.000,00€).

#### **Décimo.- Criterios de valoración**

10.1. Se concederán las ayudas a los candidatos que reúnan los requisitos y conforme a la preferencia y baremación de los apartados siguientes, hasta agotar el límite presupuestario.

10.2. Los criterios de valoración para la concesión de las becas se efectuarán aplicando el siguiente orden de grupos de preferencia:

- a) Primero serán baremados y adjudicados los estudiantes matriculados en el Campus de Gijón/Xixón,
- b) A continuación los estudiantes empadronados en el concejo de Gijón/Xixón que cursen estudios en otros Campus de la Universidad de Oviedo

10.3 La baremación de cada grupo de preferencia se efectuará atendiendo a los méritos académicos de los solicitantes otorgando un máximo de 5 puntos al expediente académico de la titulación de acceso al título propio, calculado en base 10.

#### **Undécimo.- Financiación**

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422C.481.21 del presupuesto del ejercicio económico 2020, por un importe total de catorce mil euros (14.000,00€), que financia el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en base al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2020 al 2022, de fecha 17 de junio de 2020.

#### **Duodécimo.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación**

12.1. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:
  - Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
  - Registro auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo.



- Registro auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería nº 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- Certificado de Padrón Municipal donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven en el caso de estudiantes matriculados en Campus de la Universidad de Oviedo diferentes al Campus de Gijón/Xixón
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo V).

12.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

### **Décimotercero.- Tramitación de solicitudes**

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://.www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del



Vicerrectorado Organización Académica, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

13.2. El Vicerrectorado de Organización Académica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

#### **Decimocuarto.- Comisión de Valoración**

14.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Organización Académica o persona en la que delegue.
- Vocales:
  - Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios.
  - Dos representantes de la Comisión de Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios del Centro Internacional de Postgrado.
  - Un representante del Ayuntamiento de Gijón.
  - Un representante de estudiantes miembro de la Comisión de Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios del Centro Internacional de Postgrado o del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica.
- Secretario: El Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

14.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

#### **Decimoquinto.- Procedimiento**

15.1. El órgano que instruye el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe



formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica, y se concederá a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

### **Decimosexto.- Resolución del Procedimiento**

16.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

16.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica.

16.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

16.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

16.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Decimoséptimo.- Justificación y abono de la ayuda**

17.1 La justificación para tener derecho a estas ayudas será la constancia de estar matriculado, en el curso académico 2020/2021, en alguno de los Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo.

17.2 Asimismo son obligaciones específicas de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes:





- Asistir y seguir toda la programación del título propio para el que se le concedió la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y comunicar otras ayudas o becas que reciba de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

17.3 El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (Anexo III).

### **Decimoctavo.- Revocación y reintegro**

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su



cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Decimonoveno.-** Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación. Asimismo se procederá a la remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**Vigésimo.-** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Vigésimo primero.-** Lenguaje y género. Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente convocatoria, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Oviedo, a 10 de agosto de 2020

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Fdo.: Juan José del Coz Díaz



**ANEXO I**  
**Modelo de solicitud**

**Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón curso 2020/2021.**

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre.....  
D.N.I..... Dirección .....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

Título Propio en el que está matriculado: .....

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- Detalle de la liquidación de matrícula para el curso 2020-2021.
- Impresos de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución.
- Exclusivamente para estudiantes matriculados en Campus de la Universidad de Oviedo diferentes al Campus de Gijón/Xixón, certificado de Padrón Municipal a fecha 1 de enero de 2020.
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo V).

**SOLICITA:**

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2020/2021

Oviedo, a ..... de ..... de 2020

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO**



## ANEXO II

### Renuncia a la ayuda de matrícula destinada estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2020/2021

APELLIDOS y NOMBRE \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinada estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2020/2021, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....  
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a ..... de ..... de 2020

(Firma del interesado)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO**



### ANEXO III

## IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES (se acompañará fotocopia del NIF o CIF o PASAPORTE)

<b>NIF/CIF/Pasaporte:</b>	
<b>Apellidos y Nombre:</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax :</b>

### DATOS BANCARIOS BANK

<b>Nombre de la entidad bancaria:</b>	
<b>Dirección de la oficina:</b>	
<b>Código BIC/SWIFT</b>	<b>IBAN – Número de Cuenta</b>

**AUTORIZO** a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En Oviedo, a        de        de 2020

Fdo.: .....  
(firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica)



#### ANEXO IV

**Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2020/2021**

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre .....

D.N.I. .... Dirección .....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a ..... de ..... de 2020

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO**



## ANEXO V

### AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI o pasaporte nº .....

con domicilio a efectos de notificación en Calle .....

Código postal.....Localidad.....

Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y respecto a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2020/2021, , a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: .....

.....

En....., a.....de.....de 2020

**Fdo.:**

**DNI.:**

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO